

Rawson, 05 de Julio de 2.017.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Provincial

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 37.196/2017 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL** caratulado **“R/Antecedentes Contratación Directa de una (1) cargadora frontal con operador y combustible a/c del contratista – Obra: Reparación de Rutas Provinciales Nros. 73, 1 y 27 en zona sur afectadas por emergencia climática (Decreto N° 353/17 -Expte. N° 00869-2017)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 20 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Administración de Vialidad Provincial implementó la contratación directa de marras a los fines de ejecutar las obras especificadas precedentemente, todo cuanto describo, en el marco del Decreto N° 353/17, en virtud del cual se declara la Emergencia Climática en los Departamentos de Escalante, Biedma, Florentino Ameghino, Rawson, Telsen, Gastre, Paso de Indios y Los Mártires, respectivamente, extremo que es autorizado por el Presidente de la A. V. P. conforme constancias de fs. 02 (fol. A. V. P.).

Asimismo, verifico que el monto que insumirá la formalización de dicha contratación directa asciende a la suma de Pesos un Millón Doscientos mil (\$ 1.200.000,-), estando por debajo del monto máximo fijado a tales fines por parte de la Resolución N° 00500/16 – MIPySP/16 (de \$ 1.293.207,79 – para adjudicación directa), no siendo resorte del suscripto analizar y/o modificar el criterio de oportunidad, mérito y conveniencia pública que se sostiene con relación a la contratación en ciernes a la presente fecha.

A fojas 16 (fol. A. V. P.) se encuentra agregado el Dictamen N° 9007-AL-17 emitido por el servicio jurídico con que cuenta el Organismo Contratante, sin observaciones al trámite implementado y, a fs. 17 (fol.

A. V. P.), luce acompañado el proyecto de resolución de adjudicación que se entiende pertinente.

Empero, salvo mejor y elevado criterio por el Tribunal por Ud. presidio, habré de sugerir que de modo previo a formalizarse la pretendida contratación, se requiera al Sr. Bustos Díaz Oscar Tulio, propietario de la firma "Transportes Oscar", acompañe ejemplares originales de: 1) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (D. G. R. Provincial) y 2) Constancia emitida por el Banco del Chubut S. A. mediante la cual se acredite no ser deudor moroso de dicha entidad, respectivamente.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar al respecto, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 49/17

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.